

cion de la Diputacion provincial
del dia 7 de Mayo de 1886.

Sres.

Kavala

Laugradon

Quinoga

Guinea

Tucaya

Laguandia

Almaria

Sannalde

Secretarios

Viana

Quendivil

De gobierno

Ramirez Olan

En la Ciudad de Vitoria y salon
de sesiones de esta casa Palacio de Pro-
vincia reunidos a la misma hora del
dia de ayer, los *Sres.* Diputados pro-
vinciales que al margen se expresan,
bajo la presidencia del Sr. D. Jose' cua-
de Kavala y Ontes de Velasco, sin haber
asistido el Diputado Secretario Don
Laureano Fraternabal ni D. Jose' Gon-
zalez Heredia los que escusaron su fal-
ta, ocupando el lugar del primero
de dichos *Sres.* D. Bernabe' Diaz de Quen-
divil y con asistencia de nosotros los in-
frascriptos Secretarios, se leyó el acta de
la sesion anterior y fue aprobada, ha-
ciendose constar no obstante en la de
hoy a indicacion del Sr. Laguandia
que al salvar su voto cuando se di-
cutio el informe emitido por las co-
misiones de hacienda y estadística,
relativo a la rebaja de cuotas de di-

O

ta y villa provincial y municipal
de varios pueblos de la jurisdiccion
de Vitoria, lo hizo por haber observado
una contradiccion en la que se pro-
ponia, puesto que no se fijaba un cri-
terio exacto para adoptar resolucion.

Igualmente se acordó consig-
nar otra observacion del Diputado
Sr. Sanvalde, o sea que ademas de lo
que en la referida sesion expuso cuan-
do del citado asunto se trato, añadió
que el mencionado expediente debia de
jarse sobre la mesa para que pudiese
ser examinado con detenimiento,
por mas que reconocia que en tan cor-
to espacio de tiempo no podria ha-
cerse.

El Sr. Presidente contestando a este
ultimo manifestó que como el Sr.
Sanguadon dijo, que no podria entor-
narse la diputacion aunque el ex-
pediente quedase sobre la mesa en
tan corto espacio de tiempo, por
eso fue por lo que no se acordó

90

contignar en el acta lo que por el
se hace observar, puesta que de lo con-
trario ningun inconveniente hubie-
ra habido en ello.

Entrando en el despacho ordina-
rio se encomendó a informe de la co-
mision de montes y caminos una so-
licitud con el expediente de su raxon
del Alcalde de barrio de Herena, pidiendo el
abono de 250 pectas 3ª parte de las 750, acor-
dadas por la Diputacion el año de 1884 pa-
ra reedificacion del puente de Bayas en aque-
lla jurisdiccion

De la comision de montes y cami-
nos se leyó y fue aprobado un informe eni-
tido en dos instancias de los pueblos de
Guinea y Locota, referentes al despacho de
los expedientes señalados en el registro
de la seccion con los números 25, 332 y 250
del año de 1885. Dice el informe.

“Excmo. Sr. = La comision de mon-
tes y caminos con vista de las instancias
de los pueblos de Guinea y Locota en el
Ayuntamiento de La Comente, referen-

tes al despacho de los expedientes señalados en el registro de la Seccion con los números 255, 282 y 230 del año de 1885, y atendiendo a que todos tres se hallan en curso convenientemente preparados para dar cuenta a la Comision provincial, es de sentir que pasen a la misma a los efectos que procedan. En opinion la comision: V.E. no obstante acordará lo mas conveniente = Victoria y de Mayo de 1886 = R. F. de Viana = Santiago Diaz de Samalde = Plácido Almaraz."

De la comision especial que entiende en el examen y revision de presupuestos municipales de aprobar los informes emitidos en los correspondientes a los Ayuntamientos de Araya, Araya, Araya, Araya, Barrundia, Berganzo y Benantevilla, con la adicion este ultimo presupuesto por el Sr. Samalde o sea de sin perjuicio de la resolucion que recaiga en su dia en el recurso de alzada que segun noticias de di-

91

cho Sr.^o tienen entablado para ante este
centro por conducto del Ayuntamiento,
los varios pueblos de aquella jurisdic-
cion por no haber sido atendidas las
reclamaciones que hicieron a' aquel,
al no conformarse con los encabezamien-
tos sobre tiras que se les fijaron.
Se tiene por su orden de los informes
citados es como sigue.

Excmo. Sr.^o = La Comision especial
encargada de dictaminar en los presupues-
tos y cuentas municipales, ha examinado
los presupuestos del Ayuntamiento de Tru-
ya para el proximo ejercicio economico
de 1886-87 aprobados por la Junta mu-
nicipal y habiendo observado que con
los creditos presupuestos se cubren to-
das las obligaciones calculadas en gastos,
entiende que puede servirse V. C. apro-
barlos con la reserva ordinaria y adven-
tencias siguientes. = 1.^a A los fines que pro-
cedan se hace presente a' la Corporacion
municipal que lo recargo por la In-
struccion del ramo autorizada sobre la

propiedad e industria y comercio son
tan solo sobre las cuotas que a cada con-
tribuyente correspondan satisfacer, mas
no sobre el capital líquido imponible.
2.^a Asi que reciba los presupuestos con la
correspondiente aprobacion ha de remi-
tir los documentos que previene el artí-
culo 6.^o de la Instruccion de impuestos.
3.^a La relacion n.^o 2.^o de gastos correspon-
diente al artículo 1.^o del capítulo 9.^o la ha
de estender con mas claridad y con ma-
yores detalles. 4.^a Refundidos en un so-
lo impuesto los de sisa, sisilla y tal ha
de englobarlos y consignar en un solo
artículo que sera el 4.^o del capítulo 10.^o el
importe total de las relaciones números
29, 30 y 31. 5.^a Lo improcedente y no pue-
de autorizarse girar reparto alguno pa-
ra pago de atenciones de instruccion pú-
blica. 6.^a Lo igualmente improcedente y
tampoco puede autorizarse los recur-
sos legales que para cubrir el Defi-
cit propone en los artículos 1.^o 2.^o y 3.^o
del capítulo 9.^o de ingresos que respec-

92

tivamente con recargo del 8 p^o a la con-
tribucion directa a la propiedad y a
la industria y comercio y un reparto
vecinal. = Tal es su parecer que somet
a la superior aprobacion de V. E. = Victoria
6 de Mayo de 1886 = Tej. Sanguador = Ber-
nabe D. de Mendivil = Santiago Diaz de
Sarmiento.

Excmo. Sr. = La comision especial
encargada de dictaminar en los presu-
puestos y cuentas municipales, ha exa-
minado los presupuestos del Ayuntamiento
de Turrutua para el proximo ejerci-
cio economico de 1886-87 aprobados por
la Junta municipal y resultando reve-
lados los gastos e ingresos, opina porque
V. E. les preste su superior aprobacion
con la reserva ordinaria y advertencias
siguientes = 1.ª se aprueban en cuanto
no excedan de los recargos autorizados
en la Instruccion de impuestos los que se
establecen sobre el vino y aguardiente,
sin perjuicio de que por el Sr. Alcalde
de del Ayuntamiento se remita a

la mayor brevedad el arancel de Im-
puestos y certificacion del precio medio
de los mismos en la localidad = 2ª Se
declara que tampoco pueden exceder
de lo autorizado los recargos sobre la
contribucion a la propiedad, industria
y comercio que presupone para pago
de las atenciones de instruccion publi-
ca, debiendo hacerse su consignacion al
capítulo 9º de ingresos. = 3ª Habrá de
deducir del artº 2º del capítulo 2º de
gastos la cantidad que haya consig-
nada para impresos que necesitare
el Juzgado municipal, porque no es pro-
cedente satisfacer otros gastos que los
de libros = Tal es su parecer: V. B. no
obstante con dos superiores luces acor-
dará lo mas acertado = Victoria 6 de
Mayo de 1886 = Rleje Sangrador = Berna-
be Dº de Echeverri = Santiago Diaz de
Sannalde."

"Excmo. Sor. = La comision especial
encargada de dictaminar en los pre-
supuestos y cuentas municipales, ha
Q

93

examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Tlaxiaco para el próximo ejercicio económico de 1886-87 aprobados por la Junta municipal, y como resulten cubiertos los gastos que se calculan serán necesarios durante el mismo con los créditos que se presuponen en el de ingresos cree debe V. E. prestarles su superior aprobación con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1ª Si varon no hubiere para lo contrario ha de aumentar el artículo 4º del capítulo 1º de gastos 12 pesetas a las 1268 presupuestas para pago de la suscripción a la Gaceta agrícola a fin de que resulte el importe de una anualidad = 2ª Parece muy excesiva la cantidad de 200 pesetas que en el artículo 9º de dicho capítulo 1º presupone para pago de dietas a las comisiones que pasan a la capital a representar al municipio, y la de 90 que se consigna para gastos de la Alcaldía municipal y Alcaldías de barrio de los nueve pueblos que constituyen

el municipio, por cuya razon las re-
ducirá a lo puramente indispensable = 3^a Si los recursos que presupuesta
en el artículo 1^o del capítulo 2^o de in-
gresos son, como indica la relacion
n^o 2, por cortas de árboles en los mon-
tes del comun su importe debe figurar
al artículo 1^o del capítulo 4^o y solicitar
de autorizacion para la venta forman-
do al efecto el oportuno expediente = 4^a
Inmediatamente que reciba los pre-
supuestos ya aprobados remitirá los do-
cumentos que previene el artículo
64 de la Instruccion de impuestos =
5^a Ha de transferir al artículo 1^o del
capítulo 3^o las 10 pesetas que para
dotacion del guarda de montes pre-
supone en la partida 5^a de la rela-
cion, artículo y capítulo 1^o = 6^a tambien
se considera locativa la consignacion
para elecciones que figura en el ar-
tículo 3^o y capítulo 1^o, y en su virtud
habrán de reducirse cuanta se crea
razonable = 7^a se previene al Ayuntamiento

94

tamiento que para gastos de material del Registro civil del Juzgado municipal solo puede autorizarse el importe de los libros = 8^a Para lo sucesivo no procurará detallar más de lo que lo hace las relaciones números 14 y 15 correspondientes a los dos primeros artículos del capítulo 4.^o = 9.^a Se hace presente al Ayuntamiento que las Dotaciones de los maestros del distrito y el importe del material de escuelas no pueden cubrirse con repartos decimales sino con el producto de los recargos autorizados = 10.^a Los recursos legales que propone para cubrir el déficit en los artículos 1.^o, 2.^o y 3.^o del capítulo 9.^o que respectivamente son recargo del 1.^o p.^o a la contribución directa a la propiedad y 2.^o p.^o a la industria y comercio y un reparto decimal no son procedentes, por cuya razón no pueden autorizarse. = Este es el parecer de la informante D. L. sin embargo con sus superiores luces y elevado criterio aconsecuara lo que

O

Considero mas procedente = Victoria
6 de Mayo de 1886 = Meje Sangrador = Ber-
nabe Dt de Tucuman = Santiago Diaz
de Sarraalde."

"Excmo. Sr. = La Comision especial
encargada de dictaminar en los pre-
supuestos y cuentas municipales,
ha examinado los presupuestos del A-
yuntamiento de Ayala para el proximo
ejercicio economico de 1886-87 apro-
bados por su Junta municipal, y co-
mo quiera que los creditos consigna-
dos cubren perfectamente las obliga-
ciones calculadas en el de gastos,
entiende que procede su aprobacion
con la reserva ordinaria y adverten-
cias siguientes = 1ª Ha de eliminar
las 150 pesetas que presupone el ar-
ticulo 1º del capitulo 8º para pago
de alquiler de un bano semestral.
2ª Habiendose sustituido con pro-
ductos de leñas el recurso que se
establecia en el ultimo articulo
del capitulo 9º de ingresos para

98
cubrir el deficit deberá sustituirse
tambien la relacion que lo detalla=
2^a Los repetidos recursos de letras no
se consideraran autorizados interin no
se dicte resolucion especial para ello
en el expediente que incoe el Ayun-
tamiento solicitándolos = 4^a Es muy
escesiva la consignacion de las parti-
das 3^a y 4^a de la relacion n^o 4 de
gastos correspondientes al artículo
4^o del capítulo 1^o y en su orintud
ha de reducirlas a sus justos limites=
5^a Asi bien es escesiva y ademas im-
procedente la consignacion de 600 pe-
setas en el artículo 1^o del capítulo 2^o
para pagar á los Reguaciles las vere-
das que tuvieren que hacen conducién-
do pliegos del Ayuntamiento, Alcal-
dia y otras autoridades = 6^a Se decla-
ra improcedente el repanto de 694006 pe-
setas que presupone al artículo 2^o del
capítulo 1^o de ingresos para paga del
personal y material de 1^a ensenian-
za = Tal es su parecer que tome

a la superioridad del V. C. para su
aprobacion = Victoria 6 de Mayo de 1886 =
Alejo Sangrador = Santiago Diaz de
Sarmiento = Benabe D. de Eucendil.

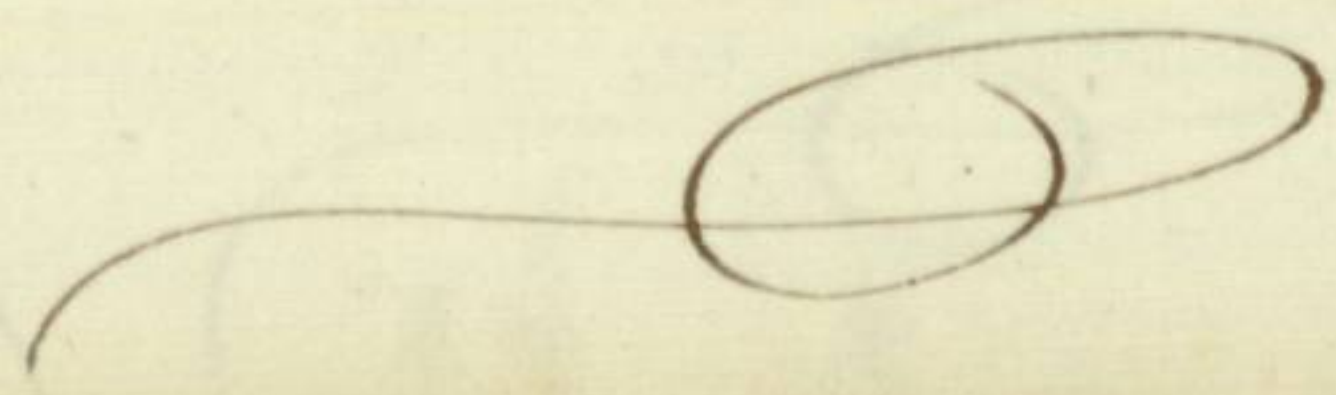
Excmo. Sr. = La comision especial
encargada de dictaminar en los pre-
supuestos y cuentas municipales, ha
examinado los presupuestos del Ayun-
tamiento de Bannundia para el proximo
ejercicio economico de 1886-87 apro-
bados por su Junta municipal y
apareciendo que los créditos presu-
puestos en ingresos cubren perfec-
tamente las atenciones que se calculan
como necesarias durante su
ejercicio estina que procede su apro-
bacion con la reserva ordinaria y
adventicias siguientes = 1.ª Que
le sean devueltos los presupuestos ya
aprobados ha de remitir el arancel
de impuestos y certificacion del pre-
cio medio que tengan en la localin-
dad los articulos de consumo a te-
nor de lo prevenido en el articulo

96

64 de la Instruccion del ramo. = 2ª Con-
signara en gastos, si raxon no existiere
para lo contrario, la cantidad sufi-
ciente al pago de la suscripcion a la Ga-
ceta agricola. = 3ª Se considerandose
equitativo el que se satisfaga por me-
dio de una contribucion vecinal los
gastos de la cárcel del Partido se de-
clara substituido dicho medio con el
tanto por ciento que sobre las costas
por concepto de industria y comercio
e inmuebles, cultivo y ganaderia corres-
ponda satisfacer a cada contribuyente
hasta cubrir su importe. = 4ª Se proce-
de su consignacion y por consiguientes
se ha de eliminarse la partida 3ª de
la relacion n.º 8 correspondiente al ar-
tículo 8.º del capítulo 1.º consignada pa-
ra pago de los escribientes necesarios
en las elecciones. = 5ª Se hace presente
al Ayuntamiento que no podran
cubrirse en manera alguna por me-
dio de repartos vecinales las atencio-
nes de instruccion publica. = 6ª

su parecer: V. b. no obstante con su superior
ilustracion acordará lo mas procedente = Vi-
toria 6 de Mayo de 1886 = Feje Sangrador =
Bennabé D^{te} de Tiendavil = Santiago Diaz de
Lanvalde =

Excmo. Sr. = La comision especial en-
cargada de dictaminar en los presupuestos
y cuentas municipales ha examinado los
presupuestos del Ayuntamiento de Bengas-
to para el próximo ejercicio económico
de 1886-87, y resultando que en el de ingre-
sos aparecen consignados créditos suficien-
tes a cubrir las atenciones calculadas
en el de gastos, es de parecer que por
V. b. debe prestárseles su aprobacion con
la reserva ordinaria y advertencias si-
guientes: = 1^a Ha de rectificar el error
que se ha padecido consignando en la
casilla extension del artículo 7^o capítulo
10^o diferente cantidad a la que figura
en la casilla interior, ejecutando la mis-
ma operacion en su correspondiente de
ingresos. = 2^a En adelante procurará
numerar por orden correlativo los ar-



97
tículos que tengan consignación en los pre-
supuestos siendo la numeración del de
gastos diferente del de ingresos. = 2ª Re-
mitirá el Ayuntamiento, en cuanto reci-
ba los presupuestos con la correspondien-
te aprobación, los documentos á que se
refiere el artículo 6º de la Instrucción
sobre impuestos provinciales y municipa-
les. = 3ª Ha de transferir al capítulo 6º
"Obras públicas" la consignación del artí-
culo 5º del capítulo 2º. = 4ª No puede
autorizarse por improcedente el repar-
to vecinal que para cubrir el defi-
cit propone en el artículo del capítulo
lo 9º, puesto que antes de utilizar
tal recurso deben agotarse los demás
autorizados. = Tal es el parecer de la in-
formante. V. B. sin embargo con su supe-
rior ilustración acordará lo mas acer-
tado. = Victoria 6 de Mayo de 1886 = Rijo
Sanguador = Benabé D. E. de Etendivil =
Santiago Díaz de Samalco."

"Excmo. Sr. = La comisión especial
encargada de dictaminar en los pre-

supuestos y cuentas municipales, ha
examinada los presupuestos del Ayun-
tamiento de Berantevilla para el
proximo ejercicio economico de 1886-87
aprobados por la Junta municipal,
y resultando nivelados los gastos con los
ingresos, es de opinion que puede D. E.
prestarles su aprobacion con la reser-
va ordinaria y advertencias siguien-
tes: 1.^a El que reciba los presupuestos
ya aprobados ha de remitir las rela-
ciones de gastos por contingente pro-
vincial que ha omitido agregar a los
mismos. = Se previene al Ayuntamiento
que los recargos sobre contribu-
ciones por ningun concepto podran
exceder de los autorizados en la Ins-
trucccion de impuestos. = Tal es el
parecer de la informante que so-
mete a la superior aprobacion de
D. E. = D. Itoria de Etrago de
mil ochocientos ochenta y seis =
Alf. Sangrador = Bernabe D.
de Mendivil = Santiago Diaz

ha
San
Julio
Quin
Reve
Arce
Lagu
Huan
Lana
Secreta
Viana
Tenda
De gob
Ramire

de Samalde?

Con lo que se levanto la sesion
de cuyo resultado se extiende la pres-
ente acta que firma S. E. con nosotros
los infrascritos secretarios certificamos.

José M. de Zavala

Y

Roman Angel de Piana

Pernabé D. de
M. de Piana

Modoro Piana
Hano

ATTA-CAH 501 000 - 00

Sesion de la Diputacion Provincial
del dia 1 de Mayo de 1878

En la sesion de 1.º de Mayo de 1878
se leyó y se aprobó el acta de la
sesion anterior de 24 de Abril de 1878
y se acordó que se continuase el estudio
de la materia de la ley de 1.º de Mayo de 1878
y se acordó que se continuase el estudio
de la materia de la ley de 1.º de Mayo de 1878
y se acordó que se continuase el estudio
de la materia de la ley de 1.º de Mayo de 1878
y se acordó que se continuase el estudio
de la materia de la ley de 1.º de Mayo de 1878